

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/018/2024

Contrato de arrendamiento de vehículos puro sin opción a compra, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte Balmer Car Rental, S.A. de C.V., representada por Karla Georgina Balmaseda Bobadilla en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional número LA-R33-913060995-N-4-2024, bajo el amparo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 26 fracción I y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer con recurso federal y estatal, con oficio de autorización de recurso UPT/SA/008/2024, emitido por la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva: Instrumento 1970, Libro 2, de fecha 23 de septiembre de 2020, ante la fe de la Lic. María Rebeca Cruz Bustos, Correduría Pública 7, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

2.2 Que Karla Georgina Balmaseda Bobadilla, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según el Acta Constitutiva Instrumento 2011, Libro 2 de Registro, de fecha 21 de enero de 2021, ante la fe de la Lic. María Rebeca Cruz Bustos, Correduría Pública 7, en

el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y se identificó con credencial del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: BLBBKR93122513M100.

2.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es BCR17042778A expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.4 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra el arrendamiento de vehículos.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en Boulevard Independencia Sin Número, Colonia Loma Escondida Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186 y que para el cumplimiento de este contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica para contratar y obligarse a cumplir con el arrendamiento puro sin opción a compra que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y éste se obliga a arrendar 4 vehículos, que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	IMPORTE TOTAL (365 DÍAS)
MOTOR ECOBOOST 1.8L 14 187HP 236 LB-PIE TORQUE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 7 VELOCIDADES CON PERILLA DE CAMBIO ROTATIVA, FRENO DE MANO ELÉCTRICO CON AUTOHOLD, FRENSOS DE DISCO EN 4 RUEDAS CON ABS, TRACCIÓN DELANTERA, ESPEJO RETROVISOR ELECTROCROMÁTICO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES DELANTERAS Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA, RINES DE ALUMINIO, VENTANAS ELÉCTRICAS, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CON PRETENSORES Y RETRACTORES, SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBÉ, PANTALLA TÁCTIL 7" CON APPLEARPLAY Y ANDROID AUTO CON CONEXIÓN INALÁMBRICA VÍA BLUETOOTH, CLUSTER DE INSTRUMENTOS DIGITAL DE 7", SUSPENSIÓN DELANTERA MCPEARSON, TRASERA INDEPENDIENTE MULTI-LINK, SENsoRES DE REVERSA, MONITOREO DE PUNTO CIEGO BLISS CON ALERTA DE TRÁFICO CRUZADO, CONTROL DE ESTABILIDAD, DESCENSO PENDIENTES Y TRACCIÓN, ENCENDIDO DE MOTOR CON BOTÓN Y ASIENTOS EN TELA.	UNIDAD	1	\$740.00	\$270,100.00
Marca: FORD TERRITORY AMBIENTE BLANCO PERLA Modelo: 2023				

MOTOR A GASOLINA, INYECCIÓN MULTIPUNTO, 4 CLÍNDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA TIPO TRIPTRONIC DE 6 VELOCIDADES 105@5250 POTENCIA, DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA SERVOTRONIC, FRENO DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, FRENO TRASEROS DE TAMBOR, SUSPENSIÓN DELANTERA MCPEARSON, SUSPENSIÓN TRASERA SEMI INDEPENDIENTE, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 55 L, VOLUMEN DE LA CAJUELA 455L, RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 16.3 KM/L, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CIERRE DE AUTOMÁTICO DE SEGUROS AL INICIAR MARCHA, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, SISTEMA DE CORTE DE COMBUSTIBLE EN CASO DE IMPACTO Y CRISTALES DELANTEROS Y TRASEROS ELÉCTRICOS.	UNIDAD	3	\$350.00	\$383,250.00
Marca: VOLKSWAGEN VENTO STARLINE BLANCO Y PLATA Modelo: 2022			SUBTOTAL	\$653,350.00
			I.V.A.	\$104,536.00
			TOTAL	\$757,886.00

Además de las especificaciones técnicas, el vehículo del presente arrendamiento contemplará lo siguiente:

- Kilometraje libre
- Póliza de Seguro de cobertura amplia
- Auto sustituto
- Servicios de mantenimiento
- Monitoreo en rutas
- Verificación
- Pago de derechos (tenencia/refrendo)

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por el arrendamiento puro sin opción a compra descrito en la cláusula primera de este instrumento un monto de \$757,886.00 (setecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Este se realizará de acuerdo a su programación financiera. Los precios permanecerán fijos y no habrá incremento alguno.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con uso de gastos en general, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | |
|------------------|---|
| a) Razón Social: | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b) R.F.C.: | UPT0212029S6 |
| c) Domicilio: | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d) Municipio: | Tulancingo de Bravo |

e)	Estado:	Hidalgo
f)	Método de Pago:	Transferencia Electrónica
g)	Uso del CFDI:	Gastos en General
h)	Pago:	En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de las unidades será el día 01 de abril de 2024 en el estacionamiento principal de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

QUINTA. - PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El plazo del arrendamiento será del 01 de abril del 2024 al 01 de abril del 2025.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario del arrendamiento, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» efectuará el traslado del arrendamiento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los arrendamientos será conforme a lo establecido en su cotización, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» será el responsable de entregar los arrendamientos en el territorio nacional, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del arrendamiento.

SEXTA. - DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá garantizar el pleno funcionamiento de los vehículos arrendados, de ser lo contrario, este se obliga a reemplazar de inmediato las unidades dañadas por una unidad en óptimo funcionamiento y con características iguales o superiores a las ofertadas.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT», las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 01 de abril del 2024 al 01 de abril del 2025.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si el arrendamiento puro sin opción a compra, objeto de este contrato están siendo entregados por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT»; por lo que para tal fin designa a Daniel Juárez Alemán, encargado de la oficina de parque vehicular de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como área responsable en la administración y seguimiento del arrendamiento puro sin opción a compra que se refiere este instrumento

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque certificado, de caja o fianza que garantice el cumplimiento del arrendamiento puro sin opción a compra, por la cantidad \$65,335.00 (sesenta

y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), dicha garantía representará un importe del 10% total del importe del arrendamiento puro sin opción a compra, a favor "La Universidad Politécnica de Tulancingo" de acuerdo al artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrá eximir al «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, hasta el momento de rescisión.

«**LA UPT**» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» acepta en forma expresa que «**LA UPT**», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «**LA UPT**» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del arrendamiento puro sin opción a compra sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si los vehículos arrendados no cumplen con las especificaciones de «**LA UPT**».
5. Por negar a "La Contraloría" o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«**LA UPT**», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**».

Si «**LA UPT**», por causas imputables a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «**LA UPT**» y "La Contraloría" no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «**LA UPT**».

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «**LA UPT**», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza el arrendamiento y las óptimas condiciones de la unidad mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente y tendrá una vigencia del del 01 de abril del 2024 al 01 de abril del 2025.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la "La Contraloría" una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de abril del 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

KARLA GEORGINA BALMASEDA BOBADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

JURÍDICO POR «LA UPT»

MARIBEL CRUZ LEMUS
ABOGADA GENERAL

ÁREA REQUIERENTE POR «LA UPT»

ERIC SOTO ESCORCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del contrato de ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, suscrito el día 01 del mes de abril del año 2024, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha, y por la otra parte Karla Georgina Balmaseda Bobadilla, Representante Legal de Balmer Car Rental, S.A. de C.V. a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».